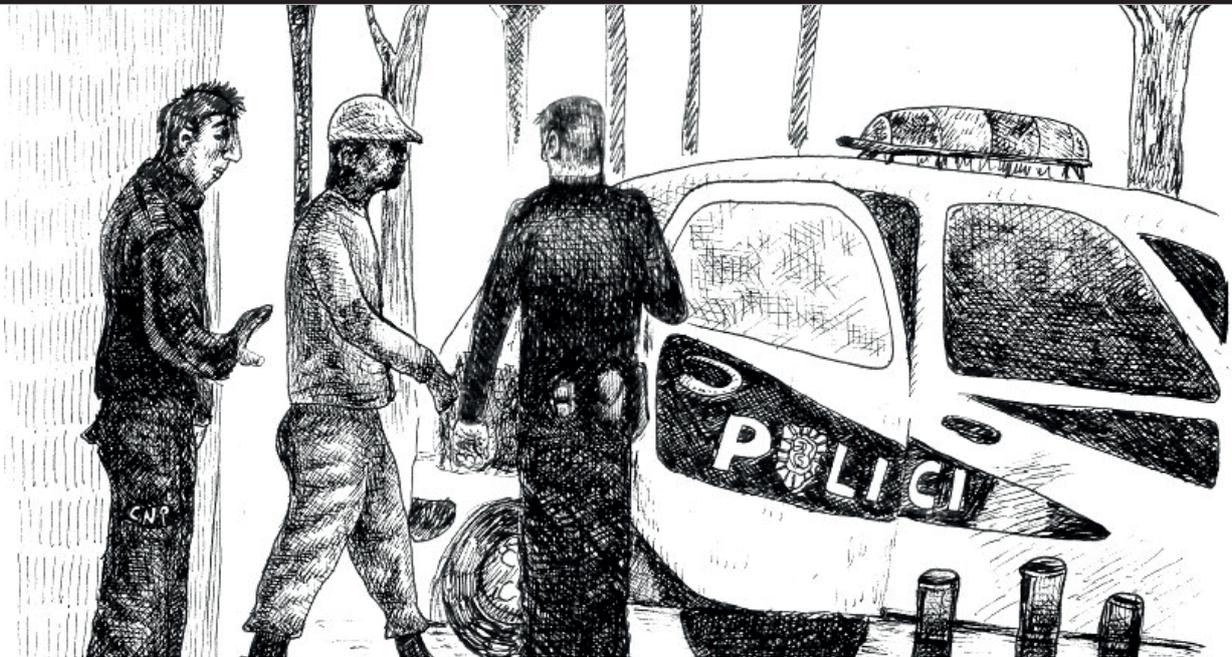


PERSECUCIÓN Y ACOSO POLICIAL

la persistencia de los controles de identidad por perfil étnico



Tercer informe sobre las redadas racistas de las brigadas vecinales de observación de los derechos humanos.

(de Noviembre de 2012 a Octubre de 2014)



De Noviembre de 2012 a Octubre de 2014

Nos hemos vuelto a levantar con una nueva masacre en el estrecho.
Día de muertes y disparos en las costas ceutíes.
Personas ahogándose y guardia civil disparando a la mar, a la caza del ilegal.
Episodio de un genocidio, de ricos contra pobres.
Capítulo de un expolio centenario que ahoga África entre guerra y contaminación
«El libre y bello hogar europeo» muere matando.

Los poderosos de nuestro «Seguro hogar europeo» ya tienen su apuesta hecha:

- 1) Cada vez seremos más las personas que sobramos y nos tendremos que buscar la vida como sea.
- 2) Inversamente, cuanto mas pobres seamos, el valor de nuestras vidas irá decayendo hasta no valer más que las balas que nos pueden ayudar a morir ahogados.

Nuestro más sentido homenaje a quienes cayeron por este sistema enfermo, y a quienes ponen su granito de arena para luchar contra esta masacre.

**CEUTA 6 DE FEBRERO DE 2014.
OTRO GENOCIDIO MÁS EN LA FRONTERA**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.— LOS CONTROLES RACISTAS.....7

A) ¿Qué son los controles racistas?.....	7
— Características.....	7
— Consecuencias.....	8
— Los controles policiales basados en el perfil étnico son una realidad generalizada.....	9
— Ilegitimidad.....	9
— Ilegalidad.....	11
— Justificación.....	12
B) Denuncia de los controles y represión de la misma.....	12

CAPÍTULO 1.— PERSISTENCIA DE LOS CONTROLES EN EL PERIODO NOVIEMBRE 2012 A OCTUBRE 2014..... 15

A) Contexto.....	15
A.1 Contexto económico, político social.....	15
A.2 Represión.....	15
A.3 Medidas violatorias de los derechos de la población migrada:.....	15
a.3.1 <i>sanidad</i>	15
a.3.2 <i>privación de libertad</i>	16
— <i>fronteras</i>	17
— <i>los vuelos de deportación</i>	17
— <i>los CIEs</i>	18
a.3.3 <i>irregularidad sobrevenida</i>	20
a.3.4 <i>exclusión</i>	21
B) Persistencia de los controles.....	21
B.1 Presencia policial: los controles racistas continúan.....	22
B.2 Movilidad e invisibilización de los controles racistas.....	25
B.3. Discursos de la población.....	26
b.3.1 <i>Discursos que justifican los controles</i>	26
b.3.2 <i>Discursos críticos con los controles</i>	27
C) Otros datos.....	28
C.1 Datos oficiales.....	28
C.2 Defensoría del Pueblo.....	30
C.3 Organismos internacionales.....	30
C.4 Investigaciones.....	31
C.5 Denuncias de organizaciones, colectivos e individuales.....	31
C.6 Medios de comunicación.....	32

CAPÍTULO 2.— CAMBIOS NORMATIVOS EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN MIGRADA. REFORMAS LEGISLATIVAS 33

A) Ley de Seguridad Ciudadana (4/2105)..... 33

B) Código Penal (1/2015) 34

C) La Reforma de Seguridad Ciudadana respecto a la población migrante..... 35

D) La legalización de las expulsiones en caliente..... 36

E) La Reforma del Código Penal respecto a la población migrante 37

F) La Reforma de Seguridad Ciudadana respecto a la denuncia de vulneraciones de derechos en los controles racistas..... 38

G) La derogada ley de tasas 38

CAPÍTULO 3.— DENUNCIAS DE LOS CONTROLES RACISTAS Y REPRESIÓN..... 41

A) Burorrepresión 41

B) Criminalización de los defensores de los Derechos Humanos.
Las multas a las BVODH 41

C) Respuestas..... 42

D) Derechos fundamentales, una apuesta político—jurídica 43

E) Si nos tocan a una nos tocan a todas...la importancia de las redes 45

CAPÍTULO 4.— CONCLUSIONES 47

ANEXO I..... 53

1) Presencia policial los controles racistas continúan 53

2) Movilidad e invisibilización de los controles racistas 55

3) Discursos de la población 56

3.A Discursos que justifican las redadas..... 56

3.B Discursos críticos ante las redadas 57

PRESENTACIÓN: LOS CONTROLES RACISTAS

A) QUÉ SON LOS CONTROLES RACISTAS

Los controles de identidad por perfil étnico consisten en la actividad policial de solicitar la documentación a las personas seleccionándolas por su aspecto de inmigrantes en los espacios públicos. Es decir, los criterios que la policía aplica para pedir la identificación se basan únicamente en la apariencia física y en los rasgos de las personas, y no en la actividad que éstas realizan en general o en el momento concreto en el que se les solicita la identificación.

Estas paradas policiales basadas en criterios racistas son cotidianas, habituales y están muy extendidas. Es bastante frecuente que una misma persona sea identificada repetidamente, incluso varias veces en un día, como se constata en diversos testimonios recogidos en el presente informe. Estas identificaciones están disimuladas dentro de la actuación discrecional de la policía, justificadas como necesarias para la efectividad del trabajo policial y, finalmente, disfrazadas de normalidad. En este sentido, simulan un panorama de situación de emergencia en la cual los policías aseveran que el objetivo de los controles es la labor preventiva de la comisión de delitos. Esta afirmación busca relacionar a la población con aspecto de migrante con un mayor índice de delincuencia.

Características

Los datos recabados evidencian que las identificaciones no son fruto de decisiones individuales de los agentes de la policía sino que obedecen a instrucciones del Ministerio del Interior y de las Delegaciones de Gobierno. Esto se concluye por el elevado número de identificaciones a ciudadanos extranjeros, la generalización y normalización de los controles, las denuncias en este sentido de los propios sindicatos policiales, las «fugas de información» desde las comisarías que corroboran la persistencia de las identificaciones racistas, el ocultismo y la carencia de explicaciones oficiales, los diversos argumentos utilizados por los agentes cuando son interpelados y, sobre todo, los relatos de las experiencias sufridas por parte de quienes son identificados.

De igual forma, las políticas migratorias a nivel europeo también promueven el racismo institucional. Cabe destacar el operativo continental llamado Mos Maiorum, que se llevó a cabo en Europa entre el 13 y el 26 de octubre del 2014. La justificación oficial por parte del Consejo Europeo fue la de que se trataba de una estrategia para «recopilar información relevante con el fin de investigar y desarticular grupos de crimen organizado». Una vez más los discursos securitarios justifican políticas racistas y de discriminación. Este operativo lo que en realidad generó fue una suerte de caza de migrantes con la evidente violación a los Derechos Humanos que esto conlleva.

La selección étnica en las identificaciones es una muestra del racismo institucional que vincula a la población migrada con una situación de peligro, no porque los individuos identificados incurran en alguna actividad delictiva sino por el mero hecho de ser inmigrantes, extranjeros y, en la mayor parte de los casos, pobres. Los ciudadanos migrantes son constantemente identificados, acosados y perseguidos únicamente por su apariencia física, algo que constituye, sin lugar a dudas, un trato absolutamente discriminatorio y racista por parte de las fuerzas de seguridad del Estado Español y de sus instituciones. Esta discriminación institucionalizada produce una clara segregación en el ámbito social a partir de la criminalización constante de una parte de la población. Además, los controles racistas conllevan

la gran mayoría de las veces un trato humillante y vejatorio por parte de los policías a las personas identificadas. En estas situaciones es frecuente que los agentes empleen insultos e improperios y asuman actitudes intimidatorias y violentas. En muchas ocasiones las personas son detenidas en la vía pública e incluso son sometidas a cacheos sin ningún otro motivo que su apariencia física. Las identificaciones pueden durar incluso más de media hora. En este tiempo las personas retenidas, además de sufrir las evidentes dificultades prácticas –sufrir retrasos en la llegada al trabajo o a cualquier otra cita importante–, frecuentemente son humilladas por los policías que, como relatan muchos testimonios, incluso llegan a burlarse de las personas que identifican. También es habitual que cuando éstas presentan su documentación sean interrogadas acerca de si han estado detenidas en alguna oportunidad –lo cual señala, una vez más, la falaz identificación entre inmigración y delincuencia.

Finalmente, suele suceder que en caso de que la persona identificada pregunte el motivo por el que se le está solicitando la documentación los agentes presupongan que se niega a entregarla y amenacen con su detención y con denunciarle por desobediencia, amenaza que muchas veces es cumplida mediante la expedición de un boletín de denuncia.

La policía realiza estos controles con muchas garantías de impunidad ya que resulta difícil probar que la selección de las personas a las que se identifica está basada en criterios étnicos. Sobre todo, cuando tanto las instituciones como los propios agentes que los realizan se empeñan en negar sistemáticamente que éste sea el criterio. Aunque, como hemos mencionado anteriormente, en algunas ocasiones se hayan producido «fugas de información» desde las comisarías que corroboran la existencia de controles racistas y desde los sindicatos policiales se haya denunciado esta situación.

Es necesario recordar, una vez más, que las identificaciones racistas suponen una violación de los Derechos Humanos Universales que promulgan la libre circulación e igualdad de trato para todos los individuos y que su existencia favorece y, en muchas ocasiones, promueve situaciones de humillación y violencia hacia personas migrantes.

Consecuencias

Las redadas racistas tienen consecuencias no solamente para los migrantes sino también para el conjunto de la población. De esta forma:

» Para quienes las sufren y están en situación administrativa irregular –es decir, no tienen permiso de residencia– son devastadoras ya que limitan su capacidad de movimiento por el temor. Además, una identificación puede derivar en una detención, una multa o una orden de expulsión, el ingreso en un Centro de Internamiento de Extranjeros y, finalmente, en la expulsión del país, rompiendo, en este caso su proyecto de vida. En cualquier caso las consecuencias en la vida cotidiana de estas personas, que ante las redadas se encuentran en una posición de absoluta vulnerabilidad, son la restricción del uso de los espacios públicos y el vivir en constante incertidumbre.

» Para quienes las sufren y están en situación administrativa regular, porque cuentan con permiso de residencia o tienen nacionalidad española, suponen el hecho de ser tratadas por la policía de forma discriminatoria, humillante y vejatoria, y además ser señaladas como elementos peligrosos para la población. También suponen el sufrir la violencia gratuita y cargada de impunidad con la que los agentes realizan los controles. En los casos en que la persona que sufre la identificación cuestiona a la policía por su actuación es frecuente que esta lo considere una falta y amenace con una denuncia o la realice.

» Para el conjunto de la sociedad los controles refuerzan los conceptos segregadores y diferenciadores, dificultan la convivencia y normalizan el control social y la presencia e intervención de la policía sin ningún motivo; muchas veces escenificando una emergencia

que se asocia con una situación excepcional y de riesgo que debe ser afrontada con medios extraordinarios por su supuesta peligrosidad. De esta forma, se refuerza en la población la creencia de que vivimos en una situación de gran inseguridad. Esta supuesta situación de alerta desplaza la atención de las dificultades reales de la sociedad y convierte a la población migrada en chivo expiatorio de los problemas sociales. Por otra parte, normaliza situaciones altamente violentas y de constante maltrato en plena vía pública hacia las personas identificadas. La importancia simbólica de la frecuencia de las actuaciones policiales dirigidas a personas de aspecto extranjero es muy grande y refuerza en la sociedad .el menosprecio hacia el otro, mediante la vinculación del aspecto físico con el incumplimiento de la norma (incluso administrativa).

LOS CONTROLES POLICIALES BASADOS EN EL PERFIL ETNICO SON UNA REALIDAD GENERALIZADA

La existencia de controles racistas ha sido estudiada y denunciada desde principios de la década del 2000 (cuando el porcentaje de población migrada era aún muy pequeño) hasta el período actual en el que, por un contexto de crisis económica generalizada, la población migrante se ha reducido.

El número de controles racistas y de las personas afectadas por ellos ha sido permanentemente ocultado por los distintos gobiernos que han negado su existencia, los han intentado normalizar, se han negado a hacer públicos datos y, cuando no han tenido otro remedio, han proporcionado datos disfrazados absolutamente alejados de la realidad. En el apartado correspondiente del capítulo 1, analizaremos los datos oficiales y aquellos con los que las instancias sociales y políticas cuentan.

En este sentido, es importante visibilizar desde las distintas instancias civiles los controles racistas y la violencia real y simbólica que estos conllevan. Es necesario recalcar que no se trata de hechos puntuales sino de una realidad generalizada que, en ocasiones, pasa desapercibida para los sectores de la población que no sufren identificaciones. Es alarmante el hecho de pensar que las redadas racistas estén tan normalizadas y camufladas dentro de los discursos securitarios, que buscan fomentar el miedo, que en muchas ocasiones se produzcan flagrantes violaciones de la integridad de las personas en plena vía pública y en cualquier horario. Los controles racistas chocan frontalmente con los Derechos Humanos, ya no sólo por impedir la libre circulación de las personas identificadas sino también por el trato violento, vejatorio y humillante que éstas reciben.

I LEGITIMIDAD

Como venimos señalando, el trato discriminatorio a las personas pertenecientes a un grupo social es inadmisibles en cualquier sociedad, ningún argumento resulta aceptable para unas prácticas gubernamentales que actúan basándose en criterios ajenos a la equidad.

El atribuir determinadas características y actividades a las personas de un grupo, y en función de ello organizar un trato especial para ellas, haciéndolas víctimas de un acoso y persecución especial por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado es algo que refleja, claramente, el racismo institucional. En el caso de los controles racistas, estamos ante la aplicación del criterio en el que se basa el derecho penal del enemigo o derecho penal de autor (ataque preventivo a personas pertenecientes a determinado grupo cultural que quedan convertidas en enemigos peligrosos a los que hay que perseguir y castigar por su aspecto), escenificando, la visión de la inmigración como una amenaza para la seguridad,

Un día Cualquiera



para el orden público, para el acceso a los servicios públicos —este aspecto queda exacerbado con la situación de «crisis»— y la identidad nacional.

Los controles racistas violan los derechos de igualdad y dignidad, y las libertades fundamentales de la población que los padece, limitan la libertad de los y las migrantes e implican una vulneración de la dignidad y la integridad suponiendo un grave atentado contra las garantías de un Estado de Derecho.

ILEGALIDAD

Los controles de identidad basados en la apariencia física no sólo son ilegítimos, además vulneran la legislación vigente en el Estado español, como se recoge con detalle en el primer informe de las Brigadas Vecinales de Observación de los Derechos Humanos¹.

Las redadas racistas violan derechos inherentes a la persona, como la dignidad, la libertad, la igualdad, independientemente del lugar de procedencia, y la no discriminación. La Constitución Española los reconoce en el título I y establece que las normas relativas a derechos fundamentales y libertades reconocidas se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por otra parte, los controles violan lo establecido en diversos pactos internacionales suscritos por el Estado Español.

Al violar el principio de igualdad y no discriminación incumplen también con la norma que obliga a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado a actuar sin discriminación por motivos raciales, religiosos o ideológicos, y que les prohíbe vulnerar el principio de dignidad de todas las personas en ningún caso. Sin embargo, como queda reflejado en los diversos testimonios la humillación y la violencia en el trato que las personas identificadas reciben por parte de la policía son constantes.

Por otro lado, increíblemente el Tribunal Constitucional avaló en una sentencia de 2011 que se pudiera tener en cuenta ciertas características físicas en las identificaciones. Sin embargo, dicha sentencia ha sido superada por resoluciones posteriores que han establecido que las identificaciones con criterios por perfil étnico esconden un móvil racista o xenófobo y que suponen una vulneración de la prohibición de «discriminación por motivo de raza». En este sentido se ha pronunciado el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas que en el caso de Rosalind Williams consideró que España había vulnerado el derecho a no sufrir discriminación pues las características raciales fueron el único elemento determinante para sospechar de ella una conducta ilegal².

Los controles de identidad en los espacios públicos socavan la libertad de circulación y movimiento, algo que constituye un derecho fundamental de todas las personas. Además, vulneran lo establecido en la ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, según la cual estos sólo se pueden efectuar siempre que haya constancia de la existencia de un delito causante de grave alarma social. En este sentido, los controles deberían tener como fin descubrir a los autores para detenerlos y/o recabar pruebas del supuesto delito.

Por otra parte, la Ley de extranjería reconoce a los extranjeros que se hallen en situación regular el derecho a circular libremente por el territorio español (salvo en estado de excepción o de sitio y, excepcionalmente, por razones de seguridad pública), pero los controles por perfil étnico se efectúan también a personas que cuentan con autorización de residencia, basándose, como venimos señalando, únicamente en las características físicas de los individuos.

Por todo esto, la realización de controles policiales por perfil étnico supone una grave vulneración de los derechos y libertades fundamentales y, como venimos señalando, son ilegales.

¹ http://brigadasvecinales.org/wp-content/uploads/2011/11/INFORME_BRIGADAS_2011.pdf

² http://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/decision-sp_20090812.pdf

JUSTIFICACIÓN

La realidad incontestable de la existencia de controles por perfil étnico ha sido negada por los sucesivos gobiernos de turno. Aún con el reconocimiento, por parte de diversas instancias, de que son ilegales.

Los casos denunciados han sido justificados bien como hechos puntuales derivados de conductas sospechosas por parte de quienes sufrían las identificaciones, o dentro del marco de actuaciones policiales de prevención o persecución de ilícitos penales, o, finalmente, como parte de operaciones destinadas a la persecución de redes de inmigración ilegal (caso de los operativos europeos como el citado *Mos Maiorum*). Además, como venimos señalando, son ocultados en las estadísticas con justificaciones y manipulaciones de todo tipo.

Los agentes de policía que los realizan con frecuencia utilizan el argumento de un mayor porcentaje de criminalidad por parte de personas extranjeras, con lo cual se busca reforzar la falsa asociación entre la inmigración y un aumento de la inseguridad y la peligrosidad, algo que desmienten las estadísticas de criminalidad, como veremos en el apartado de los datos oficiales.

B) DENUNCIA DE LOS CONTROLES Y REPRESIÓN DE LA MISMA

Los controles de identidad por apariencia física han sido denunciados desde hace años por multitud de asociaciones de la sociedad civil (Brigadas Vecinales de Observación de los Derechos Humanos¹, SOS RACISMO, Amnistía Internacional, Inmigrapenal, Ferrocarril Clandestino, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, Oficinas de Derechos Sociales, Asociación de sin papeles de Madrid, diversas asambleas de barrio, etc.) tanto públicamente como a través de reclamaciones y quejas ante el Ministerio del Interior, la Fiscalía Superior de la Comunidad de Madrid o la Defensoría del Pueblo.

Por otra parte, numerosas personas que se han encontrado con controles racistas se han detenido, como iniciativa individual, a observar los controles, y han interpelado a la policía, han fotografiado los hechos, han avisado a las organizaciones civiles o se han quejado ante la Defensoría del Pueblo. Los controles racistas también han sido denunciados y condenados por diversos organismos oficiales nacionales (Defensoría del Pueblo, grupos parlamentarios, etc.) e internacionales (Naciones Unidas, a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia [ECRI], etc.).

Sin embargo, las sucesivas administraciones han hecho caso omiso de estas denuncias y de las recomendaciones de los organismos oficiales. Las actitudes que han primado a modo de respuesta desde la administración central han sido la negación, la dilación o, incluso, el ninguneo. Quizás el único impacto que se puede observar sea que, a partir de las sucesivas denuncias que hemos mencionado, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado han variado ligeramente la forma de realizar los controles de forma que resulten menos visibles y descarados, como señalaremos en el apartado dedicado a la observación de los controles en este periodo.

Finalmente, es importante destacar que ante la actuación en la calle de personas individuales o de las BVODH, la respuesta constante ha sido la de aplicar diversas medidas de represión. Por ejemplo, han sido frecuentes las denuncias ante los juzgados, las multas, las diversas amenazas sufridas por parte de los policías, etc. En el caso de BVODH, hemos sufrido denuncias penales, de las que, finalmente, salimos absueltas, y varias sanciones administrativas con cuantiosas multas, que han sido anuladas cuando se han recurrido.

¹ Colectivo vecinal cuyos objetivos son; observar los controles policiales racistas, documentarlos y denunciarlos; visibilizar la vulneración de derechos y libertades que suponen mediante la notoria presencia en la calle de las Brigadas; dar a conocer los derechos y recursos de atención jurídica; romper con la indiferencia y promover el apoyo mutuo y la solidaridad.

¿Nos estás acosando?!

